

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 28 SET. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2016 75 00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la persona jurídica demandada TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR ETMA S.A y la persona natural CARLOS ARTURO PARRA GOMEZ se encuentran notificadas, quienes contestaron la demanda oportunamente y formularon medios exceptivos.

De otro lado, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, si bien es cierto se encuentra notificada –Folio 148- , mediante providencia que milita a folio 308 el juzgado la requirió para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción y la aseguradora demandada optó por guardar silencio, debe advertirse que a folio 202 milita la contestación de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A empero tales actuaciones se encuentran revestidas bajo el fenómeno de la nulidad en auto emitido por el Juzgado 50 Civil Municipal a fecha 26 de septiembre de 2016, razón por la cual el despacho no tendrá en cuenta, la réplica referenciada.

Puestas de esta manera las cosas, siguiendo el trámite procesal pertinente, de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por el apoderado judicial de TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOES S.A y CARLOS ARTURO PARRA se corre traslado a la parte demandante por el término legal de 5 días. (Art. 370 del C. G. P.).

Por ultimo frente a la solicitud de declaración de desistimiento tácito que solicita SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, no se accederá a la misma, toda vez que las circunstancias por las cuales el proceso estuvo inactivo un año en secretaria no son imputables a las partes, motivo por el cual no se puede imponer sanción alguna a la inactividad procesal alegada.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Terminos Oct 6

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 047, hoy 23 SET. 2020

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

DV